

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

PRIMER Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación No. 214/PEMR/004/2021 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/004/2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, REPRESENTADA POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA” REPRESENTADA POR EL CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO DE OAXACA, MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL Y EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, MAESTRO GILBERTO GAMBOA ESCOBAR; Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de febrero de 2021, el titular de “LA SEDATU” expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2021.

2. Con fecha 22 de abril de 2021, en su primera sesión, el Comité de Evaluación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en adelante “EL COMITÉ” aprobó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, en adelante “EL PEMR”, de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA 2021”, mediante el acuerdo No. S01-21/DGIMRC/05PEMR, por la cantidad de \$15'249,117.00 (Quince millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$9'149,117.00 (Nueve millones ciento cuarenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.) correspondieron al subsidio otorgado por el Gobierno Federal y \$6'100,000.00 (Seis millones cien mil pesos 00/100 M.N.) correspondieron a la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a “EL PEMR” antes relacionado, se le asignó el número de Convenio de Coordinación 214/PEMR/004/2021.

3. Con la misma fecha y a través de medios electrónicos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” informó a “LA SEDATU” que la radicación de los recursos del Convenio de Coordinación sería a través de la Secretaría de Finanzas de la Entidad, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Mercantil del Norte S.A., número de cuenta 1145413904, CLABE número 072640011454139043, sucursal Reyes Mantecón 2437, a nombre del ESTADO DE OAXACA-SEFIN (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS 2021).

4. El mismo día 22 de abril de 2021, “LAS PARTES” firmaron el *CONVENIO DE COORDINACIÓN 214/PEMR/004/2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS*, en adelante “EL CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

En “EL CONVENIO DE COORDINACIÓN” se estableció en la cláusula

(...)

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN”

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

(...)

5. En “EL CONVENIO DE COORDINACIÓN” se estableció en la fracción IV inciso a) de la cláusula SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se estableció que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda del referido Convenio de Coordinación, señalando que podrían de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas.

6.-Con fecha 12 de junio de 2021, “LA SEDATU” recibió a través de la Ventanilla Única el oficio N° IFREO/DG/046/2021 de fecha 9 de julio de mismo año, por medio del cual “LA ENTIDAD FEDERATIVA” señaló que:

“...Considerando que en la cláusula “SEGUNDA. APORTACIONES” del Convenio de Coordinación número 214/PEMR/004/2021 para el Otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, se acordó que los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMR”, se radicarán a través de la Tesorería de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Mercantil del Norte S.A., número de cuenta 1145413904, CLABE número 072640011454139043, sucursal Reyes Mantecón 2437, a nombre de ESTADO DE OAXACA-SEFIN (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS 2021), con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Tomando en cuenta también que en la fracción IV inciso a) de la cláusula SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se estableció que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas.

No obstante lo anterior, el artículo 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca establece que para la recepción de recursos federales las entidades paraestatales deberán contar con una cuenta bancaria específica productiva que darán a conocer a la Secretaría de Finanzas, realizando el trámite presupuestal dentro de los tres días hábiles después de recibir el comunicado de que los recursos se han ministrado al Estado, a fin de que la Secretaría de Finanzas ministre dichos recursos en el plazo que se establezca en las disposiciones aplicables al recurso federal.

Para la recepción de recursos federales deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas, autorización para la apertura de cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de los recursos federales que se les transfiera a fin de identificarlos plenamente. Dicha solicitud únicamente amparará la autorización de una cuenta bancaria.

Las entidades paraestatales deberán previo a la transferencia de recursos federales, enviar a la Secretaría de Finanzas el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, señalando el concepto del recurso federal a transferir y el monto.

A su vez la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 47 establece que los ejecutores de gasto deberán aperturar una cuenta bancaria específica para cada uno de los recursos federales y estatales que se les transfiera a fin de identificarlos plenamente, la cual deberá ser tramitada al día siguiente de la suscripción del documento que de origen al recurso federal, esto en aquellos casos en los que no sea necesario contar previamente con la apertura de la cuenta. Para lo cual deberán observar el procedimiento previsto en el Reglamento de esta Ley.

En ese contexto el artículo 29 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las Dependencias y Entidades, que ejerzan Recursos federales, deberán tener una Cuenta bancaria para cada clave de financiamiento que se les transfiera a fin de identificarlos plenamente.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas.

Por lo anterior hago de su conocimiento que se aperturó la cuenta 70167505803 de la Institución de crédito BANAMEX, con número de clabe 002610701675058035...

7. Que es voluntad de "LAS PARTES" modificar el contenido de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", para quedar en los términos de las Declaraciones vertidas y Cláusulas que a continuación se relacionan:

DECLARACIONES

"LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la capacidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio en los términos y de acuerdo con las Declaraciones que hicieron constar en "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN".

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto modificar la Cláusula *SEGUNDA. APORTACIONES* y la fracción IV inciso a) de la Cláusula *SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"* que se asentaron en "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", por lo que, en consecuencia, la redacción de las citadas Cláusulas quedará como sigue:

SEGUNDA. APORTACIONES

"LA SEDATU" por conducto de "LA DIRECCIÓN GENERAL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$9'149,117.00 (Nueve millones ciento cuarenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de "EL PEMR".

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Mercantil del Norte S.A., número de cuenta 1145413904, CLABE número 072640011454139043, sucursal Reyes Mantecón 2437, a nombre de ESTADO DE OAXACA-SEFIN (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS 2021.

Conforme a los artículos 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 29 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los recursos a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula, serán transferidos por la la Tesorería de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a la cuenta bancaria productiva específica del Banco Banamex S.A., número de cuenta 70167505803, CLABE número 002610701675058035, sucursal 0682 MARQUESADO, OAX, denominada "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN REGISTRAL 2021 REC. FEDERAL", a nombre de la ejecutora INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros sean identificados plenamente.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de \$6'100,000.00 (Seis millones cien mil pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMR", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMR", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

[...]

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

(...)

IV. Responsabilizarse, a través del Mtro. José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico, Maestro Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas, y el Mtro. Gilberto Gamboa Escobar, Director General de Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de lo siguiente:

a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio

TERCERA. "LAS PARTES" se obligan a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el presente Convenio modificatorio, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su formalización.

CUARTA. El presente Convenio Modificatorio a "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 11 días del mes de agosto del 2021.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, Arq. **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Consejero Jurídico del Estado de Oaxaca, Mtro. **José Octavio Tinajero Zenil**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Mtro. **Vicente Mendoza Tellez Girón**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, Mtro. **Gilberto Gamboa Escobar**.- Rúbrica.